



# ESTATUTOS

2017

# CONTENIDO

<b>I. DENOMINACION</b> .....	2
<b>II. MISION</b> .....	2
<b>III. VISIÓN</b> .....	2
<b>IV. VALORES</b> .....	2
<b>V. OBJETIVOS</b> .....	2
<b>VI. DURACION</b> .....	3
<b>VII. DOMICILIO</b> .....	3
<b>VIII. AMBITO TERRITORIAL</b> .....	3
<b>IX. ESTRUCTURA, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN</b> .....	3
DEFINICIONES .....	3
ESTRUCTURA Y GOBIERNO .....	6
<b>X. CONSEJO DE ÉTICA</b> .....	7
<b>XI. REPRESENTACION</b> .....	7
<b>XII. FINANCIAMIENTO</b> .....	8
<b>XIII. ASOCIADOS</b> .....	8
<b>XIV. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b> .....	8
<b>XV. VOTACIONES</b> .....	10
<b>XVI. TRANSITORIOS</b> .....	10

## **I DENOMINACION**

- Artículo 1. La presente asociación, sin fines de lucro, se denominará indistintamente “ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE GESTION DE RIESGOS Y SEGUROS”, cuyas siglas serán AIGRYS.
- Artículo 2. Los presentes Estatutos, regulan los objetivos, el quehacer, operación y actividades de AIGRYS, pudiendo ser modificados según se detalla más adelante.

## **II MISION**

- Artículo 3. Somos una asociación, sin ánimo de lucro, de profesionales que investiga y desarrolla los estándares y modelos sobre la gestión de riesgos y seguros, fomentando la aplicación de las buenas prácticas y cultura organizacional, a través del conocimiento y experiencia de sus asociados.

## **III VISIÓN**

- Artículo 4. Ser una asociación reconocida en el ámbito nacional e internacional, por el asesoramiento en la implementación del sistema de gestión de riesgos y seguros en las empresas.

## **IV VALORES**

- Artículo 5. AIGRYS se regirá por los siguientes valores:
- Honestidad: conducta recta, propia de una persona honrada que obra con integridad, transparencia, lealtad, justicia y fidelidad, apegada a las normas morales y sociales.
  - Liderazgo: capacidad de asumir compromiso de conducir al grupo con audacia en las respuestas positivas con las competencias particulares.
  - Creatividad: capacidad de invención e innovación en la apertura de nuevos caminos considerando el bien común de la Asociación.
  - Excelencia: grado de perfección, hacer lo que le corresponde con calidad.

## **V OBJETIVOS**

- Artículo 6. Los objetivos de AIGRYS son:
1. Fortalecer y potenciar la gestión de riesgos y seguros en todas las organizaciones públicas y privadas, mediante la implementación de cultura en riesgos y seguros.
  2. Fomentar y desarrollar la formación de expertos en gestión de riesgos y seguros por medio de sus miembros en grupos de trabajo de formación, investigación, actos, relaciones internacionales sobre riesgos y seguros.
  3. Promover y divulgar el uso de las buenas prácticas en gestión de riesgos y seguros en todas las organizaciones, contribuyendo con la aplicación de las normas internacionales en los diferentes sectores económicos.
  4. Servir de punto de encuentro y foro de debate entre los distintos miembros, analizando los sistemas, herramientas y metodologías utilizadas para la identificación, evaluación,

tratamiento, gestión, control y medición de los riesgos en el ámbito público y privado constituyendo una red de apoyo y conocimiento entre sus miembros para resolver inquietudes, problemas, interpretaciones de las normas y su aplicación y en general, ser el medio de comunicación entre expertos asociados, creando canales para su interacción e intercambio de experiencias y transmisión del conocimiento

5. Mantener contactos con supervisores, reguladores, auditores, asociaciones profesionales, entidades académicas y otros organismos con estos o parecidos fines dentro y fuera de Iberoamérica, con objeto de intercambiar opiniones, experiencias y conocimientos en materia de gestión de riesgos empresariales y seguros.

## **VI DURACION**

- Artículo 7. La AIGRYS tendrá una duración de 20 años renovables, aunque podrá ser caducada si en Asamblea General de asociados se aprueba con más de 80% de los socios vigentes o por dictamen legal.

## **VII DOMICILIO**

- Artículo 8. El domicilio de AIGRYS se establece en *Bogotá D. C. Colombia, Carrera 13 N°55-23 oficina 203*, sin perjuicio de la facultad que se confiere al Directorio de sustituirlo por otro dentro de Colombia, si lo estimara conveniente. El domicilio de AIGRYS podrá también ser trasladado a cualquier otro punto en un país iberoamericano, a propuesta del Directorio con la aprobación de la Asamblea General de Asociados, por mayoría de las tres cuartas partes de sus miembros.

## **VIII AMBITO TERRITORIAL**

- Artículo 9. AIGRYS, como indica su nombre, es una ASOCIACIÓN iberoamericana, por cuanto territorialmente abarca todos los países de IBEROAMERICA, pudiendo hacer concesiones o designaciones fuera de estos territorios físicos.
- Artículo 10. AIGRYS, mediante acuerdos de Asamblea General debidamente ratificados y documentados en las correspondientes actas, podrá designar delegaciones denominadas CAPÍTULOS.
- Artículo 11. Los Capítulos tendrán autonomía suficiente para operar en el ámbito territorial que se le designe, debiendo elegir un Consejo, el cual deberá ser ratificado en Asamblea General de AIGRYS.
- Artículo 12. AIGRYS podrá, mediante el procedimiento correspondiente, crear, modificar y dar de baja cualquier Capítulo en cualquier país del mundo.

## **IX ESTRUCTURA, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

### **DEFINICIONES**

- Artículo 13. Asamblea General: La Asamblea General está compuesta por todos los socios de AIGRYS que se encuentren con su situación al día.

- Artículo 14. Consejo Directivo: El Consejo Directivo estará compuesto como mínimo por los presidentes de cada Capítulo, el presidente ejecutivo, el presidente de consejo y un socio honorífico, sean estos titulares o interinos.
- Artículo 15. Presidente del Consejo: es un miembro del consejo, facultado por éste para dirigir y coordinar las reuniones del Consejo y dirigir las Asambleas.
- Artículo 16. Equipo Administrador Central: Está compuesto por: Presidente Ejecutivo, secretario, Tesorero, Tesorero Adjunto y los profesionales contratados en forma centralizada por los anteriores.
- Artículo 17. Presidente Ejecutivo: Propuesto por el Consejo Directivo y aprobado por mayoría simple por la Asamblea, es el responsable de fomentar la generación de aportes de AIGRYS y sus Capítulos los objetivos de la organización. Además, actuará como representante legal de la organización.
- Artículo 18. Representante Legal: La Asociación tendrá un representante legal quien será el presidente ejecutivo y tendrá su suplente. El Representante Legal está facultado para, dentro de su jurisdicción, realizar las siguientes acciones en representación de AIGRYS. A título enunciativo y no limitativo, le quedarán atribuidas las siguientes facultades:
- i. Convocar la Asamblea General de Asociados, bien sea en virtud de acuerdo legítimamente adoptado.
  - ii. Otorgar en nombre de AIGRYS, todos los actos y contratos, públicos y privados, en que sea parte la Asociación.
  - iii. Abrir, seguir, utilizar, disponer, liquidar y cancelar libretas de ahorro y cuentas corrientes a la vista o a plazos, firmar talones, cheques y órdenes de transferencia, disponiendo a efecto de las mismas y dar conformidad a extractos de cuenta. Tales facultades se entienden referidas a toda clase de cuentas corrientes o de crédito, tanto en las oficinas centrales de las entidades bancarias como en todas sus delegaciones, sucursales o agencias.
  - iv. Firmar pólizas de préstamos y crédito, prestando las garantías que estime necesarias, incluso la hipotecaria.
  - v. Afianzar todo tipo de operaciones bancarias, prestando las garantías personales de valores e hipotecarias que sean necesarias.
  - vi. Cobrar y pagar toda clase de cantidades que AIGRYS haya de percibir o satisfacer, incluso de Ministerios y organismos oficiales e internacionales, sean estos estatales, autonómicos, provinciales, regionales o locales, así como de cualquiera de sus dependencias, sin limitación de cantidad y cualquiera que sea la causa que origine el derecho o la obligación.
  - vii. Representar a AIGRYS ante toda clase de autoridades, funcionarios, organismos públicos, organizaciones privadas y asociaciones nacionales o internacionales, ante Tribunales y Juzgados ordinarios y especiales de cualquier orden y jurisdicción, ya sean civiles, penales, canónicos, laborales, militares, etc., y en cuantos expedientes o juicios tenga AIGRYS interés, sean estos administrativos, económico-administrativos, contencioso-administrativos, o de jurisdicción voluntaria. Tendrán las facultades más amplias para interponer acciones y excepciones, presentar escritos y ratificarse en lo que sea necesario, recusar, tachar, proponer y admitir pruebas, incluso las de confesiones judicial y pericial y comparecer e interponer toda clase de recursos, incluidos los extraordinarios de casación y revisión.
  - viii. Posponer y transigir créditos, acciones, derechos y deudas sometiendo su decisión, si lo estima oportuno, al arbitraje de derecho privado o de equidad, desistir de acciones y

recursos incluso de carácter judicial bajo las condiciones, pactos y obligaciones que considere procedentes.

- ix. Otorgar poderes en nombre de AIGRYS a favor de empresas o personas particulares para que puedan representar a la Asociación.
  - x. Nombrar, suspender y fijar las atribuciones y retribuciones de todo el personal técnico o administrativo dependiente de AIGRYS, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y cumplir todas las obligaciones que con relación al mismo tenga la propia Asociación; ostentarán la facultad de acudir, cuando sea procedente, ante las representaciones sindicales y los distintos órganos de la Jurisdicción social, representando a AIGRYS en toda clase de cuestiones laborales.
  - xi. Comparecer ante Notario y efectuar requerimientos de toda clase, así como contestarlos.
  - xii. Confeccionar el Presupuesto Anual de AIGRYS para su sometimiento a la Asamblea General.
  - xiii. Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
  - xiv. Sustituir estas facultades total o parcialmente en la persona o personas que designe y revocar las sustituciones realizadas.
  - xv. Confeccionar la memoria y las cuentas anuales.
- Artículo 19. Secretario: Propuesto por el Consejo Directivo y aprobado por mayoría simple por la Asamblea, es el responsable de generar y mantener disponibles las actas de reuniones del Consejo Directivo, de la Asamblea y de toda aquella documentación que se requiera resguardar para demostrar la operación de la organización (estatutos, reglamentos, contratos, actas y otros). Adicionalmente, expedir con el visto bueno. del Presidente Ejecutivo, certificados, diplomas, títulos e identificaciones.
- Artículo 20. Tesorero: Propuesto por el Consejo Directivo y aprobado por mayoría simple por la Asamblea, es el responsable de las finanzas de la organización. Semestralmente deberá informar al Consejo Directivo de los destinos de los fondos de la organización, así como de cualquier situación respecto de estos mismos en cualesquier instancias capitulares.
- Artículo 21. Tesorero adjunto: Propuesto por el Consejo Directivo y aprobado por mayoría simple por la Asamblea, es el responsable de colaborar con el Tesorero y de actuar en su representación si éste no se encuentra disponible. Adicionalmente, presentará un informe anual sobre la supervisión de las actividades realizadas por la asociación en todos sus capítulos.
- Artículo 22. Los cargos señalados anteriormente (Art 16, Art 17, Art 19, Art 20 y Art 21) son incompatibles con el de presidente de un Capítulo y tendrán una dependencia directa del Consejo Directivo. Se podrá hacer excepciones a esta regla únicamente cuando la Asamblea expresamente así lo autorice mediante votación.
- Artículo 23. Capítulo: Un Capítulo es una subdivisión local de AIGRYS, facilitando la organización de actividades dentro de su ámbito territorial designado.
- Artículo 24. Presidente de Capítulo: Será responsable de la organización y funcionamiento de AIGRYS en el ámbito de su jurisdicción, pudiendo organizarse como estime conveniente, pero contando a lo menos con 2 colaboradores adicionales que ostentarán los cargos de Secretario de Capítulo y Tesorero de Capítulo.
- Artículo 25. Secretario de Capítulo: Aprobado por mayoría simple de los socios del Capítulo, es el responsable de generar y mantener disponibles las actas de reuniones de la Directiva Capitular, de las Asambleas del Capítulo y de toda aquella documentación que se requiera resguardar para demostrar la operación de la organización.

- Artículo 26. Tesorero de Capítulo: Aprobado por mayoría simple de los socios del Capítulo, es el responsable de las finanzas locales de la organización. Semestralmente deberá informar al Tesorero de AIGRYS o al Tesorero Adjunto, de los destinos de los fondos locales de la organización, así como de cualquier situación respecto de estos mismos que así lo amerite.
- Artículo 27. Por el sólo hecho de ser ratificado por la Asamblea, el cargo de Presidente de Capítulo asume la representación legal a AIGRYS dentro de su jurisdicción.
- Artículo 28. Actividad de Capacitación: Se entiende como tal, una actividad formal de cualquier tipo o forma, individual o colectiva, que pueda evidenciar el traspaso de conocimiento de una parte a otra. Estas pueden tomar la forma de charlas, seminarios, cursos, diplomados, magister u otros, en representación de AIGRYS o en asociación con otras instituciones.
- Artículo 29. Actividad de Difusión: Se entiende como tal, una actividad abierta a cualquier tipo de persona u organización, desarrollada en representación de AIGRYS o en asociación con otras instituciones, con el objeto de dar a conocer y/o sensibilizar respecto de temas relacionados a la misión de AIGRYS.
- Artículo 30. Cuota: Valor monetario anual de aporte que debe realizar cada asociado al objeto de financiar las actividades de la organización.
- Artículo 31. Consejo de Ética: Organismos internos, formado por no menos de 5 miembros del Consejo Directivos, quienes evaluarán situaciones que vayan en contra de la ética respecto de los asociados.
- Artículo 32. Asociado: Persona que cumple con los requisitos para ser socio de AIGRYS y se encuentra registrado como socio de AIGRYS.
- Artículo 33. Asociado activo: Asociado que se encuentra al día en el pago de sus cuotas anuales y obligaciones académicas.

## ESTRUCTURA Y GOBIERNO

- Artículo 34. AIGRYS estará representada, regida y administrada por los siguientes órganos:
- I. Asamblea General
  - II. Consejo Directivo
- Artículo 35. Compete a la Asamblea General, con carácter exclusivo:
- I. Aprobar modificaciones a los presentes estatutos.
  - II. Ratificar, si así lo considera procedente, los nombramientos realizados por el Consejo Directivo para cubrir las vacantes producidas en su seno.
  - III. Aprobar la Memoria, cuentas anuales y los presupuestos anuales de AIGYRS.
  - IV. Disolver la Asociación.
  - V. Salvo que expresamente se indique algo distinto en estos estatutos u otros que regulen y afecten el quehacer de la organización, bastará mayoría simple de la votación para aprobar cualquier tema.
- Artículo 36. El gobierno central de la organización estará basado en un Consejo Directivo, el cual tendrá las facultades ejecutivas para rescindir de sus funciones a cualquier asociado que cumpla alguna función o cargo a nivel central o capitular.
- Artículo 37. La administración centralizada estará a cargo del Presidente Ejecutivo, Secretario, Tesorero y Tesorero adjunto, quienes en conjunto dependerán operativa y funcionalmente del Consejo Central.

- Artículo 38. Para que un Capítulo se pueda conformar, deberán existir un mínimo de 5 miembros en dicho territorio.
- Artículo 39. La administración capitular estará a cargo del Presidente de Capítulo y sus colaboradores, quienes funcionalmente dependerán de la administración centralizada.
- Artículo 40. Todos los cargos serán Ad-Honorem y tendrán una duración máxima de 2 años renovables.
- Artículo 41. El Consejo Directivo deberá nombrar un Presidente de Consejo quien tendrá una duración en el cargo mientras cuente con al menos el 60% de apoyo de los miembros del Consejo Directivo, cuando no tenga dicho apoyo será sustituido en el cargo.
- Artículo 42. El Consejo Directivo deberá reunirse en forma ordinaria trimestralmente, pudiendo reunirse en forma extraordinaria a solicitud del Presidente del Directorio o de 5 miembros del Consejo Directivo.

## **X CONSEJO DE ÉTICA**

- Artículo 43. Para situaciones específicas, en que sea necesario determinar si el comportamiento ético de un asociado (o grupo de asociados) no se ajusta al Código de Ética de AIGRYS, se conformará un Consejo de Ética.
- Artículo 44. El Consejo de Ética estará conformado por 7 socios.
- Artículo 45. El Consejo de Ética se conformará por cualesquier asociados que se encuentre con sus cuotas al día y podrá contar con un máximo de 2 de sus miembros del mismo Capítulo que el/los socios(s) involucrado(s) en alguna situación que amerite la conformación del Consejo.
- Artículo 46. EL nombramiento de los miembros del Consejo de Ética se realizará por votación simple, uno a uno, en Asamblea.
- Artículo 47. El procedimiento y operatoria del Consejo de Ética se detallará en los reglamentos que se definan para estos fines.
- Artículo 48. El Consejo de Ética podrá sancionar, de acuerdo a la información que se disponga y con la debida justificación, a uno o varios asociados de acuerdo a lo establecido en el Código de Ética de AIGRYS.

## **XI REPRESENTACION**

- Artículo 49. La representación de AIGRYS estará a cargo del Presidente Ejecutivo y su suplente de acuerdo al art 18 de los estatutos, quien tendrá las facultades necesarias y suficientes para contratar o rescindir contratos de profesionales que apoyen su quehacer y el del equipo centralizado.
- Artículo 50. Así mismo, el Presidente Ejecutivo contará con las facultades suficientes y necesarias para realizar gestiones en instituciones financieras a nombre de AIGRYS tal de facilitar la trazabilidad y transparencia del uso de los recursos.
- Artículo 51. Los Presidentes de Capítulo tendrán las facultades necesarias y suficientes para realizar gestiones en instituciones financieras tal de facilitar la trazabilidad y transparencia del uso de los recursos.
- Artículo 52. En ningún caso, el equipo administrador central o capitular, podrá realizar transacciones en efectivo por montos superiores al valor de una cuota anual de un asociado.
- Artículo 53. Toda transacción realizada deberá estar debidamente justificada y documentada, debiendo el Tesorero hacer un informe a la instancia correspondiente en forma semestral.



- Artículo 54. Toda transacción realizada que signifique un desembolso de recursos por parte de AIGRYS deberá contar con a lo menos 2 autorizaciones, siendo mandataria siempre la del Tesorero.
- Artículo 55. Anualmente, los Tesoreros capitulares deberán presentar informes detallados y balance del estado de situación de su Capítulo al equipo administrador central para efectos de una Auditoría Interna y generación de un Balance anual de la organización.
- Artículo 56. Anualmente, el Tesorero o el Tesorero Adjunto presentará a la Asamblea el informe anual de ingresos y egresos, el balance y aclarará cualquier duda que surja al respecto.
- Artículo 57. El informe del Tesorero podrá ser aprobado en su totalidad o parcialmente. En este último caso, junto a los tesoreros capitulares, tendrá un plazo de 30 días corridos para hacer las correcciones correspondientes.

## XII FINANCIAMIENTO

- Artículo 58. La AIGRYS se financiará de las siguientes formas:
- i. Cuotas anuales de sus asociados
  - ii. Servicios de capacitación y difusión
  - iii. Auspicios y patrocinios
  - iv. Donaciones de personas y organismos
- Artículo 59. El valor de la cuota anual será fijado por la Asamblea y será el mismo por un período de 2 años. Tras este período, la Asamblea deberá revalidar o modificar dicho valor.
- Artículo 60. El valor de la cuota será fija en una moneda de cambio de tipo internacional, como Dólar de Estados Unidos de América, Euro u otra.

*Parágrafo: La Asociación tendrá un patrimonio inicial de cero pesos y la forma de los aportes se realizará por donaciones, aportes de los asociados, auspicios y patrocinios, servicios de capacitación y difusión entre otros.*

## XIII ASOCIADOS

- Artículo 61. Los socios de AIGRYS deberán contar con las siguientes calificaciones mínimas:
- i. Poseer un título profesional o académico como experto en gestión de riesgos y seguros con una duración mínima de 1 año lectivo.
  - ii. Poseer al menos una certificación relacionada a la gestión de riesgos y/o seguros
  - iii. Demostrar los conocimientos actualizados en gestión de riesgos y seguros.
  - iv. Pagar la cuota anual de la asociación
- Artículo 62. Todos los asociados conforman la Asamblea General.
- Artículo 63. En Asamblea General, tendrán derecho a voto únicamente los asociados que cuenten con sus pagos al día.

## XIV PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- Artículo 64. Para optar a la incorporación de asociados a la AIGRYS, un asociado deberá patrocinar al interesado, el que deberá presentar una carta formal a la directiva capitular indicando su interés en colegiarse y explicar brevemente sus méritos para ello.

- Artículo 65. La carta, de estilo libre, debe ser dirigida al Presidente del Capítulo y deberá ser acompañada de un Currículo Vitae del interesado y de las evidencias que validen la información contenida. No obstante, como mínimo se requiere de las evidencias y registros académicos, tales como certificados de estudios aprobados, certificados de título, título profesional, títulos académicos, entre otros que estime convenientes.
- Artículo 66. El interesado será entrevistado individualmente por o el Presidente del Capítulo, Secretario del Capítulo o el Tesorero del Capítulo, en caso de que no se llegue a un acuerdo se solicitará la presencia del tercero que no ha entrevistado.
- Artículo 67. El equipo de administración a nivel capitular (Presidente, Secretario y Tesorero), deberá evaluar el mérito del candidato, sus antecedentes y determinar si se acepta o no la incorporación del interesado como socio.
- Artículo 68. El candidato deberá presentar una declaración jurada indicando que ha cumplido con la legislación vigente y que no se encuentra involucrado en juicios civiles o penales relacionados con Cohecho, Soborno, Colusión, Financiamiento al Terrorismo, Lavado de Activos, trata de personas, prostitución en cualquiera de sus formas, narcotráfico, tráfico ilegal de armas u otros delitos reñidos con el Código de Ética de AIGRYS.
- Artículo 69. El candidato deberá presentar una declaración jurada indicando que no se encuentra participando de grupos armados declarados ilegales, pandillas, grupos delictivos de cualquier clase, crimen organizado u otras organizaciones que desarrollen actividades reñidas con el Código de Ética de AIGRYS.
- Artículo 70. El Presidente del Capítulo podrá consultar información a otros capítulos u organizaciones públicas que estime conveniente a objeto de validar cualquier información que le pudiera presentar dudas o ser sospechosa.
- Artículo 71. Si el interesado cumple con los requisitos y la Directiva del Capítulo así lo determina, el interesado podrá optar al carácter de asociado una vez realice el pago de su cuota anual.
- Artículo 72. A partir del pago de la primera cuota anual, el nuevo asociado tendrá un plazo de 1 año corrido para cumplir con los requisitos no académicos recogidos en el artículo 61.
- Artículo 73. Si el interesado es rechazado, se le informará formalmente, mediante carta o correo electrónico, el motivo de dicho rechazo.
- Artículo 74. Será responsabilidad del Presidente del Capítulo, informar al Directorio el ingreso de nuevos miembros en la siguiente reunión de Directorio tras la incorporación del nuevo asociado.
- Artículo 75. Los asociados perderán su calidad de tal sin derecho alguno en los siguientes casos:
- I. Por baja voluntaria.
  - II. Por pérdida de la personalidad jurídica o inhabilitación general o especial.
  - III. Por pérdida de alguno de los requisitos que le permitieron su incorporación.
  - IV. Por impago de cuota, a partir de los treinta (30) días de ser notificado el retraso.
  - V. Por expulsión, decretada por el Consejo Directivo.
- Artículo 76. Los Secretarios Capitulares serán los responsables de resguardar los antecedentes de los candidatos y asociados, velando por su integridad, disponibilidad y confidencialidad mientras dichos antecedentes sean válidos.
- Artículo 77. La información personal de los asociados deberá ser resguardada con celo por un tiempo mínimo de 5 años. Luego de dicho período, esta será renovada si la persona aún es miembro y destruidos los anteriores por obsoletos y de quienes no conforman parte de la organización.
- Artículo 78. Los Secretarios capitulares deberán conservar la información separada entre aquella de los asociados y la de los candidatos.

- Artículo 79. Un candidato rechazado no podrá presentarse nuevamente como candidato por un plazo de un (1) año seguido de su rechazo.
- Artículo 80. Un candidato rechazado dos (2) veces, no será aceptado en forma definitiva, siendo revisada anualmente su incorporación.

## **XV VOTACIONES**

- Artículo 81. Se considerará válido la asistencia virtual o presencial de los asociados en las instancias que corresponda, siempre y cuando hagan expresamente saber de su presencia.
- Artículo 82. Para que una reunión de la Asamblea sea válida, se requiere la asistencia mínima de un 50% de los asociados hábiles más uno.
- Artículo 83. Será responsabilidad del Tesorero el contar con los debidos listados actualizados para identificar a los socios hábiles.
- Artículo 84. El 25% de los miembros del Consejo Directivo, el Presidente Ejecutivo o el 15% de la Asamblea, podrán citar a Asambleas Ordinarias u Extraordinarias según sea el caso.
- Artículo 85. Las Asambleas deberán ser citadas con un mínimo de 7 días calendario y un máximo de 15 días calendario, previo a la reunión.
- Artículo 86. La citación a Asamblea deberá realizarse por correo electrónico o WhatsApp o cualquier medio que garantice tanto la recepción de la citación como la lectura de la misma.
- Artículo 87. En Asamblea General se definirán y autorizará los Capítulos de AIGRYS.
- Artículo 88. La Asamblea General se reunirá Ordinariamente los tres primeros meses de cada año y serán citadas para tratar temas regulares de la organización, incluyendo al menos:
- I. Aprobación de acta de reunión anterior.
  - II. Estado de situación de los distintos capítulos.
  - III. Eventos organizados en el período anterior.
  - IV. Eventos programados para el próximo período.
  - V. Estado de situación de los eventos programados.
  - VI. Otros. Las Asambleas Ordinarias deberán realizarse a lo menos una vez al año.
- Artículo 89. La Asamblea General se reunirá Extraordinariamente en cualquier momento del año cuando sea necesaria y son llamadas única y exclusivamente para tratar los temas específicos que motiven dicha citación en forma extraordinaria.
- Artículo 90. Las reuniones de Asamblea podrán realizarse en forma presencial o virtual, indicando en la correspondiente citación, la ubicación (si fuese física) o los medios de conexión necesarios (si fuese virtual).

## **XVI TRANSITORIOS**

- Artículo 91. En la primera Asamblea General se definirán los Capítulos que conformarán la AIGRYS, los Presidentes de cada Capítulo, quienes conformarán el Consejo Directivo por ese sólo hecho.
- Artículo 92. El Consejo tendrá un plazo máximo de 30 días para efectuar una Asamblea General en la cual se trate específicamente la elección del Presidente Ejecutivo y su equipo de trabajo.
- Artículo 93. Se faculta al Consejo Directivo electo para legalizar los presentes estatutos y ejercer las acciones necesarias para conformar legalmente la AIGRYS.
- Artículo 94. Se faculta a los Presidentes de Capítulo para legalizar localmente estos estatutos y realizar todos los trámites legales necesarios para poder operar legalmente dentro de su jurisdicción.

Artículo 95. CAUSALES DE DISOLUCIÓN. La Asociación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por la extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención.
2. Cuando pasados 2 años desde el reconocimiento de su personalidad jurídica no hubiere iniciado actividades.
3. Por decisión de autoridad competente.
4. Por las demás causales señaladas en la Ley.

Artículo 96. LIQUIDADOR.

Decretada la disolución, la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

Artículo 97. LIQUIDACIÓN. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

*Parágrafo: El control y vigilancia de la asociación será realizado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.*